



17 NOV. 2016

**ACUERDO DE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MADRID
POR EL QUE SE APRUEBA EL RÉGIMEN JURIDICO APLICABLE A LA CONCESIÓN
DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN UNICEF COMITÉ
ESPAÑOL Y SE AUTORIZA Y DISPONE EL GASTO DE 500.000,00EUROS**

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar el régimen jurídico aplicable a la concesión directa de una subvención por concurrir razones excepcionales de carácter humanitario, que dificultan su convocatoria pública, a favor de la Asociación UNICEF Comité Español por importe de 500.000,00 de euros, para la financiación del proyecto "Plan de Invierno de protección a la infancia" en Siria, así como autorizar y disponer el gasto de 500.000,00 euros, con un plazo de ejecución de 4 meses, comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2016.

El órgano competente para aprobar el régimen jurídico aplicable a la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 30 de octubre de 2013.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto, de conformidad con el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.

En su virtud, a propuesta del Coordinador General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 17 NOV. 2016

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar el régimen jurídico aplicable a la concesión directa de una subvención por concurrir razones excepcionales de carácter humanitario, que dificultan su convocatoria pública a favor de la Asociación UNICEF Comité Español, para la financiación del proyecto "Plan de Invierno de protección a la Infancia" en Siria, al que se refiere la Memoria que se incorpora como Anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto de 500.000,00 euros, a favor de la Asociación UNICEF Comité Español N.I.F. G-84451087, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/012/23290/48901 del Programa de Cooperación Internacional y Fondos Europeos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid de 2016.

En Madrid, a 17 NOV. 2016

LA SECRETARIA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO



Rita Maestre Fernández

Cumplase,
LA ALCALDESA,



Manuela Carmena Castrillo

APROBADO

en reunión de 17 NOV. 2016

LA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO


Rita Maestre Fernández



D.G. INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD
S.G. FONDOS EUROPEOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

Expediente: 171/2016/00848

ANEXO

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN "UNICEF COMITÉ ESPAÑOL".

Con fecha 30 de octubre de 2013 se aprobó por el Pleno la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, entrando en vigor según su Disposición final segunda el día 1 de enero de 2014.

El apartado 3, del artículo 30 de la citada Ordenanza establece que con carácter excepcional se podrán conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, estableciendo la necesidad de que la Junta de Gobierno apruebe previamente, con independencia de su cuantía, a propuesta del Área competente por razón de la materia, previo informe de la unidad que corresponda del Área competente en materia de Hacienda, el régimen jurídico aplicable a la concesión de la subvención mediante el correspondiente acuerdo.

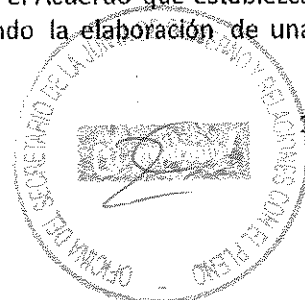
La urgencia de la intervención viene dada por la situación social y política de los territorios donde viene actuando UNICEF y a la situación de extrema vulnerabilidad de la población infantil a la que va dirigida.

El conflicto en Siria es uno de los más graves, enquistados y brutales que existen en la actualidad a nivel global, por lo que UNICEF está desplegando su mayor respuesta humanitaria en los últimos años, tanto en el interior del país como en los países circundantes y a lo largo de las rutas emprendidas por los refugiados hacia un destino seguro.

UNICEF Comité Español, lleva desde el estallido del conflicto en Siria, en marzo de 2011, apoyando la labor de protección y asistencia a las necesidades básicas de la población infantil siria, bajo el amparo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

Se estima que en 2016, 13,5 millones de personas, incluyendo 6 millones de niños, (3,7 millones menores de cinco años) necesitarán ayuda humanitaria dentro de Siria. De estos 6 millones, **2,8 millones se han desplazado una o más veces durante los 5 años que dura el conflicto.** Cualquiera de estos niños no conocerá la Siria que sus padres recuerdan. Las bombas han reducido a escombros sus escuelas, hospitales y centros de salud.

Con la finalidad de garantizar una aplicación homogénea de lo preceptuado en el artículo 30.3 de la Ordenanza, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid mediante Acuerdo de 29 de abril de 2014, estableció las directrices para la aprobación del régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que dificulten la convocatoria pública, fijando como se debe tramitar el Acuerdo que establezca el régimen jurídico aplicable a la concesión de la subvención, exigiendo la elaboración de una memoria con el contenido mínimo siguiente:



1) Definición del objeto de la subvención.

La Asociación UNICEF Comité Español ha solicitado una subvención directa por un importe de quinientos mil euros (500.000€) para financiar el proyecto "Plan de Invierno de protección y asistencia a la infancia" en Siria.

Después de cinco años de guerra, Siria no es lugar para niños. Además de los devastadores efectos que este cruel y prolongado conflicto está provocando en los niños y niñas dentro de Siria (tanto físicos como psicológicos), millones de familias se han visto obligadas a abandonarlo todo y huir en busca de un lugar seguro para vivir en los países limítrofes, y en el último año, a través de rutas cada vez más peligrosas hacia Europa.

UNICEF priorizará en su estrategia global para los siguientes años aquella población que se encuentra en condiciones de mayor vulnerabilidad, que son aquellas que no cuentan con las instalaciones ni los suministros necesarios para calentarse. En esta situación se encuentran especialmente los desplazados internos.

Aproximadamente 4,5 millones de personas se encuentran en zonas de difícil acceso que en algunos casos llevan años sin recibir asistencia humanitaria, incluyendo más de 400.000 personas atrapadas en 18 zonas sitiadas; no tienen hogares, viven en refugios provisionales como tiendas de campaña, en casas sin techos o edificios en ruinas y las personas que se encuentran en zonas de difícil acceso.

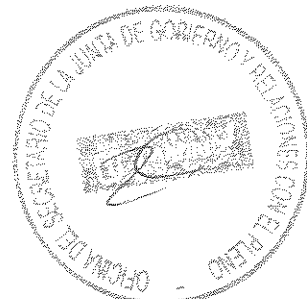
Más de 2 millones de niños y niñas no reciben asistencia regular para la satisfacción de sus necesidades básicas, un número que duplica al de hace dos años. Han tenido que convertirse en adultos antes de tiempo para sobrevivir, por ejemplo, trabajando para traer comida a casa (muchas veces en condiciones de explotación) o, en el caso de las niñas, siendo casadas a edades muy tempranas.

Lo más desesperanzador es que, después de cinco años, la situación en Siria está lejos de mejorar y se está convirtiendo en un escenario cada vez más hostil.

Esta subvención se enmarca en la línea C: "Ayuda humanitaria e intervenciones en situaciones de emergencia" del Plan Estratégico de Subvenciones 2015-2017 de la Coordinación General de la Alcaldía del Ayuntamiento de Madrid, línea para la cual en 2016 se han dotado créditos por importe de 3.000.000€.

a) Objeto de la subvención.

La subvención que concede el Ayuntamiento de Madrid tiene por objeto apoyar financieramente, con fines predominantemente de ayuda humanitaria en situaciones de emergencia, en la labor que desarrolla el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) de protección a la infancia en países en guerra y en situaciones de conflicto graves como es el caso de Siria.



El proyecto forma parte del Plan de Invierno global que tiene como objetivo llegar a 529.000 niños y niñas en el invierno 2016-2017 con el paquete completo de suministros. El presente proyecto se centra en la distribución de ropa para 14.350 niños y niñas .

b) Objetivos de la subvención.

Los objetivos que pretende el Ayuntamiento de Madrid con la presente subvención son los de cooperar en la protección a los niños y niñas en situación de mayor vulnerabilidad, desplazados internos en Siria carentes de condiciones de refugio y asistencia humanitaria básica, mejorando progresivamente la resiliencia de las familias sirias, facilitando su acceso a productos esenciales en el marco de los planes de invierno para prevenir y paliar el efecto de las condiciones climáticas extremas sobre los niños y niñas,

- i) prestando atención básica mediante la adquisición y distribución a nivel local de kits de ropa de invierno de una manera oportuna en el tiempo.

c) Procedimientos e indicadores previstos para la evaluación de resultados.

A la presente subvención directa se le aplicará lo dispuesto en la Instrucción 2/2015 dictada por el Área de Gobierno de Economía y Hacienda en materia de gestión de subvenciones.

Los indicadores establecidos para valorar el cumplimiento de los objetivos de la subvención son los siguientes:

Objetivo general: Mejorar progresivamente la resiliencia de las familias sirias facilitando su acceso a productos esenciales en el marco de los planes de invierno para prevenir y paliar el efecto de las condiciones climáticas extremas sobre los niños y niñas.

Objetivos operativos e indicadores:

Objetivo: Proteger a los niños y niñas vulnerables afectados por el conflicto en Siria, de las consecuencias de las inclemencias del tiempo mediante la adquisición y distribución a nivel local de kits de ropa de invierno de una manera oportuna en el tiempo

Indicadores:

- *Niños y niñas provistas de kits de ropa de invierno. Meta: 14.350 niños y niñas.*
- *Niños y niñas provistas de kits de ropa de invierno que viven desplazados en zonas de difícil acceso. Meta: 5.884 niños y niñas (41% del total).*

2) Modalidades de la subvención.

No se prevén distintos tipos de proyectos, programas, actividades o situaciones, que se concreten en distintas modalidades de subvención.

3) Motivación de la excepcionalidad.

Al objeto de justificar debidamente el procedimiento de concesión propuesto, se señala que la propuesta de concesión de subvención a la Asociación UNICEF Comité Español se fundamenta en el hecho de ser la Organización no gubernamental, con sede en la ciudad de Madrid habilitada por UNICEF para recaudar fondos que permiten implementar las acciones de Ayuda Humanitaria en terreno de UNICEF, según ACUERDO-MARCO entre el Reino de España y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), hecho «ad referendum» en Madrid el 25 de febrero de 2004 y que se adjunta a esta memoria. En dicho Acuerdo, UNICEF reconoce a UNICEF Comité Español como su principal partner para la búsqueda de fondos.

La selección de esta Entidad viene justificada por su capacidad para actuar con inmediatez ante una emergencia humanitaria como la que está sucediendo con la población siria que sobrevive en zonas de conflicto o se ve desplazada en el país. Según informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados, en estos momentos hay 34,2 millones de desplazados internos en todo el mundo.

Los argumentos expuestos más arriba, principalmente la urgencia de actuar ante la crisis humanitaria existente, junto con la capacidad de UNICEF, Agencia especializada en la atención a la infancia, y la magnitud del proyecto, constituyen razones excepcionales de carácter humanitario para la concesión de esta subvención directa a UNICEF Comité Español colaboradora desde España del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), ya que es la única agencia de Naciones Unidas habilitada por el gobierno sirio de Bashar Assad para operar en zonas de conflicto abierto.

Queda acreditada por las razones expuestas el carácter excepcional de esta subvención, lo cual dificulta su convocatoria pública ya que esta financia otro tipo de proyectos diferentes orientados a la cooperación para el desarrollo, con un plazo de duración diferente y para atender problemáticas distintas de la emergencia humanitaria.

4) Procedimiento de concesión. Inicio, instrucción y resolución.

El procedimiento es el de concesión directa. Toda vez que dicha subvención no aparece reflejada en el presente ejercicio presupuestario como nominativa, debe tenerse en cuenta la aplicabilidad de lo establecido en el artículo 22.2 e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 55.2 del Reglamento General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio) y en el artículo 30.3 de la Ordenanza de Bases Regulatorias Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de



2013, en lo que respecta a que la concesión de subvenciones de forma directa, habrá de realizarse con carácter excepcional para aquellas en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que, debidamente justificadas por el órgano gestor, dificulten su convocatoria, razones que deberán quedar acreditadas en la Memoria del expediente.

El presente procedimiento de concesión directa de subvención se ha iniciado a instancia de parte, mediante escrito de la Asociación UNICEF Comité Español a la Coordinación General de la Alcaldía, con número de anotación del registro de entrada de este Ayuntamiento 2016/759108 de fecha 27 de julio de 2016.

La unidad orgánica que actúa como órgano instructor es la Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad.

De conformidad con el apartado 3.1.9. del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, le corresponde al Coordinador General de la Alcaldía "convocar y conceder subvenciones, así como formular solicitud a otras Administraciones Públicas de aquellas que incidan en su ámbito competencial".

5) Beneficiario de la subvención.

La beneficiaria de la subvención es la Asociación UNICEF Comité Español, N.I.F.:G-84451087.

6) Requisitos de los beneficiarios.

La Entidad solicitante habrá de cumplir los requisitos exigidos para la concesión y justificación de subvenciones a los perceptores de las mismas, tal y como se encuentran recogidos en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013.

7) Obligaciones de los beneficiarios.

Las obligaciones de la Entidad beneficiaria, conforme al artículo 16 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, son las siguientes:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



3: Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de que el interesado hubiera autorizado expresamente al Ayuntamiento a realizar las consultas de los datos que ya se encuentren en poder de otras Administraciones o del propio Ayuntamiento y que acrediten esta circunstancia.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

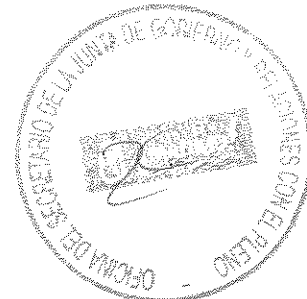
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos que se establecen en la Ordenanza.

9. Hacer constar en la información y publicidad específica el apoyo en forma de subvención concedida por el Ayuntamiento de Madrid, con inclusión visible de la imagen corporativa de éste.

8) Cuantía de la subvención.

La propuesta de otorgamiento de la presente subvención asciende a quinientos mil euros (500.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 001/012/23290/48901 del Programa de Cooperación Internacional y Fondos Europeos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid de 2016.

9) Financiación de las actuaciones subvencionadas.





D.G. INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD
S.G. FONDOS EUROPEOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

Dada la naturaleza y la finalidad de la subvención no se exige un porcentaje de financiación con recursos propios del beneficiario.

Se admiten costes operacionales (Indirectos) hasta un 8% del total de la subvención concedida. No se admitirán gastos de garantía bancaria.

10) Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución es de 4 meses, el comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2016.

11) Pago de la subvención.

Por lo que se refiere a la forma de pago, con posterioridad a la concesión de la subvención se procederá a la tramitación del pago anticipado de la cantidad objeto de la subvención, sin perjuicio de su justificación posterior por parte del beneficiario. El porcentaje del pago anticipado será del 100%.

La excepcionalidad del pago anticipado se justifica debido a que los recursos económicos de la Fundación UNICEF-Comité Español son ciertamente muy limitados al provenir con carácter exclusivo de las aportaciones voluntarias de particulares y las subvenciones concedidas por las Administraciones públicas según consta en memoria económica auditada de la entidad.

Una vez transferidos estos fondos por UNICEF - Comité Español a UNICEF sede central, en el caso de que los mismos generaran rendimientos financieros, deberán aplicarse a la actividad subvencionada.

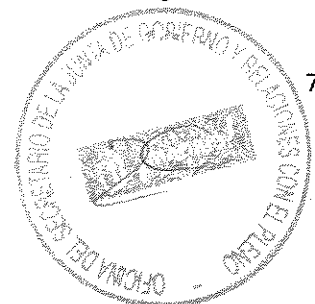
12) Régimen de garantías e importe.

Por razones de interés social, considerando la ausencia de ánimo de lucro por parte de la Entidad solicitante de la subvención, se le dispensa de la prestación de garantías conforme al artículo 42 apartado 2d) del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

13) Entidades Participantes:

Entidad solicitante: *Fundación UNICEF - Comité Español*

La Fundación UNICEF-Comité Español, en virtud del Acuerdo de Reconocimiento firmado con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (en adelante el UNICEF), se constituye en su representante en España para el cumplimiento de su Misión, Organización y Objetivos en nuestro país, sin perjuicio de las relaciones directas del UNICEF con el Gobierno Español, con sus Organismos, Autoridades, Instituciones y las Administraciones Públicas, de conformidad con el Acuerdo Marco vigente entre el Reino de España y el UNICEF.



Entre sus fines se encuentran:

- *Cumplir y desarrollar, en todo momento, los mandatos, objetivos y fines que se señalen a la Fundación por el UNICEF, así como las instrucciones, los programas y las políticas aprobadas por la Junta Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva del UNICEF, difundiendo, en nuestro País, las actividades de esta Organización.*
- *Contribuir a la financiación de actividades, programas y fines del UNICEF, remitiendo a dicha Organización de conformidad con el Acuerdo de Reconocimiento y Cooperación suscrito con dicha Organización los fondos disponibles obtenidos en España.*

Entidad ejecutora: *El Fondo de las Naciones Unidas para la infancia -UNICEF .*

UNICEF es la agencia líder en la respuesta humanitaria a los niños y niñas afectados por el conflicto en Siria en lo relativo a la distribución de suministros básicos. UNICEF es responsable directo de dicha distribución en las zonas donde se encuentra la población con más necesidades. En los contextos que permiten trabajar con entidades socias para realizar la distribución, UNICEF coordina su acción con sus contrapartes en la zona.

La presencia de UNICEF en Siria ha sido continuada desde antes de que empezara el conflicto y su capacidad operativa se ha ido expandiendo hasta tener 5 oficinas operativas en el país (Homs Tartous, Qamishli, Alepo y Damasco) que no siempre han podido estar abiertas de manera continuada por el contexto frágil y cambiante que vive el país. UNICEF tiene además una oficina de ámbito nacional en Damasco.

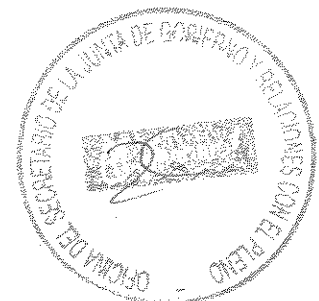
14) Subcontratación.

Como se ha hecho referencia en el apartado anterior el organismo ejecutor es El Fondo de las Naciones Unidas para la infancia -UNICEF -, quien tiene regulados los procedimientos de ejecución de sus operaciones en terreno.

La política general de UNICEF es ejecutar con carácter general directamente los fondos que recibe de financiadores /donantes de todas las partes del mundo sin acudir a subcontrataciones. Solo en casos de dificultad extrema en el terreno derivadas de conflictos abiertos como en este caso, con carácter excepcional, pueden subcontratarse algunos servicios. Por ello, se permite la subcontratación, hasta el 100% del importe de la subvención.

15) Evaluación y pago por resultados.

El Objetivo del proyecto es mejorar progresivamente la resiliencia de las familias sirias facilitando su acceso a productos esenciales, en el marco de los planes de invierno de UNICEF, para prevenir y paliar



el efecto de las condiciones climáticas extremas sobre los niños y niñas en situación de mayor vulnerabilidad.

La evaluación se circunscribe y vincula al sistema de justificación de los Organismos Internacionales de Naciones Unidas y su standards de indicadores de cumplimiento de objetivos y metas específicas de resultados esperados incluidos en el proyecto para situaciones de emergencia y crisis humanitaria grave como es la crisis por la que está atravesando Siria.

16) Modalidad de justificación.

La justificación se realizará de conformidad con la *disposición adicional 2ª* de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos públicos, de 30 de octubre de 2013, la cual *establece el régimen especial de justificación para Organismos Internacionales de Naciones Unidas*.

En el caso de UNICEF, el Acuerdo- Marco suscritó entre UNICEF y el Reino de España anteriormente citado, en su Artículo III. Financiación determina:

"En relación con la financiación de los proyectos, programas o actividades que emanen del presente Acuerdo-Marco, por lo que se refiere a la parte que corresponda a la Administración española en su conjunto (central, autonómica o local), se hará con cargo al presupuesto ordinario del Ministerio, Organismo o ente territorial correspondiente(BOE núm. 130 Miércoles 1 junio 2005). Por lo que se refiere al UNICEF, estos proyectos o programas se aplicarán teniendo debidamente en cuenta su mandato, las resoluciones de su junta ejecutiva, así como su reglamento y procedimientos administrativos financieros".

Los costes indirectos imputados en su caso, como gasto de la subvención con el límite del porcentaje establecido en el apartado 9, no precisarán de justificación.

17) Plazo de justificación.

La entidad beneficiaria está obligada a justificar ante el órgano concedente de la ayuda, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del 31 de diciembre de 2016, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

18) Causas y procedimiento de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención, si concurriera alguno de los supuestos contemplados en el artículo 41 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

19) Devolución a iniciativa del perceptor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, los beneficiarios de la subvención podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso en la cuenta corriente que le será facilitada por el órgano gestor indicando en el concepto "devolución voluntaria de subvención", seguido del número de expediente y la identificación del beneficiario.

Cuando se produzca la devolución, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

20) Normativa aplicable.

La concesión de la subvención se registrará, además de por lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno que apruebe su régimen jurídico, por la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid con fecha 30 de octubre de 2013, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

21) Concesión de la subvención.

Una vez adoptado el Acuerdo que apruebe el régimen jurídico aplicable a la concesión directa de la subvención por la Junta de Gobierno, conforme al procedimiento establecido en la directriz primera de las directrices para la aprobación del régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que dificulten la convocatoria pública, la resolución que se adopte por el órgano competente para la concesión de la subvención, previa la oportuna fiscalización del gasto, deberá ajustarse, en todo caso, al contenido del mismo.

